

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. De los escritos remitidos por las apoderadas de los herederos reconocidos en la presente causa se infiere el acuerdo para la suspensión de la actuación por el término de dos meses.

Palmira, noviembre 24 de 2023

RICARDO VARGAS CUELLAR

Secretario.

RAD. 2022-00019 – Sucesión
Causante. Luis Carlos Manzano Manzano
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, Noviembre veinticuatro (24) de dos mil

veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que por las apoderadas de los herederos reconocidos en la presente causa se encuentran de acuerdo en la suspensión del proceso por el término de dos meses, lo cual es procedente a la luz del numeral 2° del art. 161 del CGP¹ se accederá a ello y en consecuencia se

RESUELVE:

SUSPENDER el trámite del presente proceso hasta el próximo **31 de diciembre de 2023**, conforme lo solicitado.

NOTIFIQUESE.

El Juez (E.)

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

wbl

¹ Predica la norma la procedencia de la suspensión cuando "... las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. ..."